



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS VINCULACIONES TEMPORALES DE VIGILANTE ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.

Base primera: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales de Vigilante Administrativo de establecimientos y dependencias municipales (grupo C, subgrupo C2), del Ayuntamiento de Albacete.

El sistema de selección será el de oposición libre.

Base segunda: Solicitudes

Las presentes bases serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, así como en la web municipal: www.albacete.es

En las solicitudes deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y serán presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

El modelo correspondiente de dichas solicitudes podrá ser obtenido en su momento en el sitio web mencionado y en el Registro General de este Ayuntamiento.

Base tercera: Derechos de examen

A la solicitud se acompañará justificación de haber abonado la cantidad de 6 euros en concepto de derechos de examen, que se harán efectivos mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud, y no serán devueltos, salvo en el supuesto de no admitirse a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quedarán exentas del pago de los derechos de examen las personas en situación de desempleo no remunerado, debiendo adjuntar el documento justificativo correspondiente.

Base cuarta: Requisitos de participación

Para poder participar en el proceso selectivo deberán reunirse los siguientes requisitos a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del nombramiento o contratación:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sufrido separación, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

Base quinta: Personas admitidas y excluidas y celebración de las pruebas

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, lugar en que han de permanecer expuestas dichas listas, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

Base sexta: Proceso de selección

La convocatoria para la realización de cada uno de los ejercicios se llevará a cabo a través de llamamiento único, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo ejercicio se hará mediante anuncio en el correspondiente tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en el del local en que se hubiera celebrado el primero, así como en el sitio web www.albacete.es

Los ejercicios tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios entre sí.



El proceso selectivo constará de dos ejercicios, calificándose cada uno de ellos entre 0 y 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada uno de ellos.

Los ejercicios se desarrollarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio: Teórico

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario que figura en el anexo I a la convocatoria. En el test de conocimientos se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas, resultando que por cada dos respuestas que sean erróneas se restará una acertada (por tanto, cada respuesta errónea será penalizada con dicha proporción). El número mínimo de preguntas será de veinte, con una sola opción verdadera. El tiempo para la realización de esta prueba será, como mínimo, de tantos minutos como preguntas de que conste el cuestionario.

El Tribunal determinará el número de respuestas correctas necesario para alcanzar la calificación de 5 puntos con anterioridad a la identificación de las personas aprobadas.

Segundo ejercicio. Práctico: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos o ejercicios prácticos que plantee el Tribunal, relacionados con la materia específica del anexo I. La duración de este ejercicio será la que fije el Tribunal y vendrá condicionada a la extensión y dificultad del mismo.

Base séptima: Tribunal calificador

Estará compuesto por cinco miembros (titulares y suplentes), personal empleado público funcionario de carrera de cualquier administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. La presidencia será ejercida por la vocalía de mayor edad. Se nombrará, asimismo, una Secretaría que será ejercida por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albacete.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dicha asesoría se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con este.

Base novena: Propuesta de lista de espera

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales en cada categoría según el orden de prelación resultante de la puntuación total y definitiva obtenida (sumados los ejercicios primero y segundo), teniendo en cuenta que será necesario haber superado ambos ejercicios para formar parte de la misma.

Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios electrónico, así como en la web municipal (www.albacete.es)

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Base décima: Presentación de documentos

Quienes conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que se les requiera por parte de este Ayuntamiento, los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación temporal para cubrir vacante, la persona propuesta deberá acreditar mediante certificación médica la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación temporal en caso contrario.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.– El Servicio Municipal de Almacén y Depósito: Organización y finalidad. Normas que lo regulan.

Tema 2.– El almacén municipal de materiales: Entrada, salida, control de materiales. Tareas administrativas sobre el almacenamiento de bienes y enseres municipales. Recepción y devolución. Tareas administrativas sobre el depósito de bienes muebles y enseres. Supuestos en los que procede y normas para su control, custodia, conservación y mantenimiento.



Tema 3.– El Depósito Municipal de Vehículos: Situación, capacidad y zonificación. La entrada de vehículos al Depósito Municipal: Supuestos en los que procede y actuaciones administrativas a realizar.

Tema 4.– La salida de vehículos del Depósito Municipal: Supuestos y requisitos para su devolución. Tareas administrativas.

Tema 5.– El control de vehículos en el Depósito Municipal: Identificación del propietario y actuaciones con los que no son retirados del Depósito.

Tema 6.– Retirada de bienes y enseres que haya en los vehículos y procedimiento para su devolución.

Tema 7.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos en los almacenes municipales.

Tema 8.– Ordenanza municipal de circulación del Ayuntamiento de Albacete: De los vehículos abandonados y de la recuperación de vehículos ingresados en el Depósito Municipal.

Tema 9.– Legislación de tráfico: Regulación sobre el depósito y el tratamiento residual del vehículo.

Tema 10.– Ordenanza municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Albacete: Referencias a los vehículos abandonados.

ANEXO II

BIBLIOGRAFÍA ORIENTATIVA

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos en los almacenes municipales, acuerdo plenario 27/9/2012.

(http://www.albacete.es/es/ayuntamiento/documentos/ordenanzas-y-reglamentos/Fiscal-Tasas/por-el-servicio-de-grua-municipal-2013/at_download/file).

– Reglamento regulador del servicio municipal de almacén y depósito de materiales, vehículos, muebles y enseres (BOP n.º 93, de 5 de agosto de 1988).

– Resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio de 1990, número 2007/1990.

– Modificación de las ordenanzas fiscales publicadas en el BOP de Albacete en el número 141 de 3 de diciembre de 2012, número 147 de 23 de diciembre de 2013, número 148 de 24 de diciembre de 2014 y número 150 de 30 de diciembre de 2015, por cambios en el apartado II) de las tasas municipales.

– Ordenanza municipal de circulación del Ayuntamiento de Albacete (BOP n.º 61, de 25 de mayo de 2007).

– Real Decreto Legislativo 6/2015, sobre legislación de tráfico.

– Ordenanza municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Albacete (Acuerdo plenario 30/9/1993).

(<http://www.albacete.es/es/ayuntamiento/documentos/ordenanzas-y-reglamentos/No%20Fiscal/Ordenanza%20Municipal%20de%20Medio%20Ambiente>).

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo.

Albacete, septiembre de 2016.

19.567